

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20251200162641* Radicado: 20251200162641 Fecha: 11-12-2025 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., jueves 11 de diciembre de 2025

Señor
ANÓNIMO
[Redacted]
Ciudad

Asunto: En respuesta Radicado UAERMV No. 20251120207592 del 01 de diciembre de 2025, PETICION CIUDADANA BOGOTA TE ESCUCHA 6293982025- tramo comprendido de la *carrera 18l con calles: 70g sur, 70c sur y 70b sur.*

Cordial saludo:

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: *“me permito convocar a MESA DE TRABAJO interinstitucional y comunitaria para el día 4 de diciembre del 2025 a las 9:00 AM en el Salón Comunal MANITAS: Carrera 18M # 70ª 45 localidad de Ciudad Bolívar, en donde se solicita a la PERSONERÍA DISTRITAL, sector MOVILIDAD, sea garante para conformar una Mesa de Trabajo Resolutiva de la Personería de Bogotá, con el objetivo de: **analizar, proponer soluciones y hacer seguimiento a problemática específica,** relacionada con Malla Vial y seguridad vial para todos los actores de la vía, en especial en el tramo comprendido de la **carrera 18l con calles: 70g sur, 70c sur y 70b sur..”**, (sic), se informa que:*

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), revisó el tramo correspondiente a su requerimiento en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de apoyo (SIGMA), observando lo siguiente:

Localidad: No. 19 – CIUDAD BOLÍVAR // UPZ: LUCERO							
PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	TIPO DE MALLA	OBSERVACIONES
91023522	19014041	KR 18L	CL 70B S	SE	V9	IN	CIV no incluido dentro de la programación de actividades vigente de la UAERMV.
458185	19008985	KR 18L	SE	CL 70G S	V9	IN	
458308	19009037	KR 18L	CL 70G S	CL 70H S	V9	LO	

PK_ID: Elemento Calzada / **CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los segmentos viales correspondientes a la dirección de su requerimiento, son de uso vehicular, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente, por lo que lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dichos segmentos en este momento.

Es importante dar claridad en cuanto a que, la entidad a diario evalúa la posibilidad de programar los tramos viales registrados en su base de datos, sin embargo, la intervención de cualquier tramo vial está supeditada a varios factores, entre los cuales se incluyen:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20251200162641* Radicado: 20251200162641 Fecha: 11-12-2025 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

- **Disponibilidad de recursos presupuestales:** La ejecución de las intervenciones depende de los recursos financieros asignados a la entidad, los cuales son limitados y deben distribuirse equitativamente entre todas las localidades de la ciudad.
- **Viabilidad del estado de las redes de acueducto y alcantarillado:** La intervención de los tramos viales también está condicionada al estado de las infraestructuras subterráneas, como las redes de acueducto y alcantarillado, que deben ser evaluadas previamente para evitar que la intervención vial se vea afectada por trabajos relacionados con estas redes.
- **Capacidad operativa de la entidad:** Las intervenciones dependen de la capacidad operativa de la UAERMV, que debe garantizar que se cuente con los recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios para llevar a cabo las obras.
- **Intervenciones programadas por otras entidades:** Además, la programación de las intervenciones de la UAERMV debe tener en cuenta las obras que otras entidades puedan estar llevando a cabo en la misma área, para evitar interferencias o duplicación de esfuerzos.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Ciudad Bolívar** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre la vía de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (…)”. (sic). Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos que seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Ciudad Bolívar – DG 62 Sur No. 20F - 20 Barrio San Francisco (Rad 20251120207592)

i

Documento 20251200162641 firmado electrónicamente por:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20251200162641* Radicado: 20251200162641 Fecha: 11-12-2025 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector de Planeación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 12-12-2025 11:03:12
Revisó:	EDNA EMILSE ESPITIA VELANDIA - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - edna.espitia@umv.gov.co
 fc32a1b74c0969b964b2a4dc8467b6dd194b3e7ddd9e6c74fb1d7162067bc926 Código de Verificación CV: 6e42b Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

ⁱ Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 12/12/2025, y se desfija finalizada la jornada del día 18/12/2025, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.